

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(N° 8.793)

Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por el Concejal Arturo Gandolla, que expresa.

VISTO: La Ordenanza N° 2078 del año 1974, regulatoria de los "Albergues por Horas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 2° de la Ordenanza N° 2078/1974 dispone que "Los Albergues por Horas" deberán contar para su funcionamiento con la previa autorización del Concejo Municipal.

Que como consecuencia de la vigencia de dicha norma, los titulares de albergues por hora deben requerir previa autorización al Concejo Municipal a los efectos de obtener la habilitación para funcionar o su renovación.

Que la existencia de este requisito es consecuencia del criterio político-administrativo adoptado en la época en que se sancionó dicha norma. Sin embargo, dicho criterio ha evolucionado, entendiéndose en la actualidad que el órgano competente para fiscalizar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la habilitación de locales comerciales es el Departamento Ejecutivo y no el Concejo Municipal.

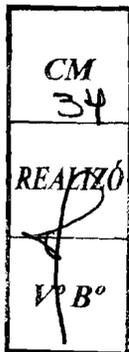
Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Deróguese el artículo 2° de la Ordenanza N° 2078/1974.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2011.-




Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario


Cjal. Miguel Zamariini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 189.159-P-2011 C.M.-

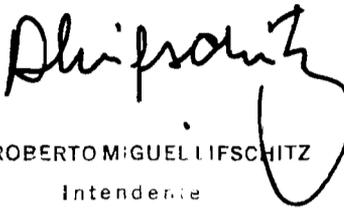
34

//sario, 16 de setiembre de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.
nf



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario